



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima 20 de noviembre de 2024

OFICIO N° 326 -2024 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que autoriza el otorgamiento de una entrega económica para el personal policial que de forma voluntaria preste servicios de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



Proyecto de Ley

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UNA ENTREGA ECONÓMICA PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE DE FORMA VOLUNTARIA PRESTE SERVICIOS DE PATRULLAJE A PIE, PATRULLAJE MOTORIZADO Y OPERACIONES FOCALIZADAS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar el otorgamiento de una entrega económica para el personal policial que de forma voluntaria preste servicios de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad, autorizar, al personal policial que se encuentre de vacaciones o franco y conforme a la necesidad que, de forma excepcional y temporal establezca el Alto Mando de la Policía Nacional del Perú, a prestar de manera voluntaria servicios de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, para incrementar la presencia policial en labores preventivas; así como fortalecer las intervenciones y acciones policiales de investigación.

Artículo 3. Autorización para el otorgamiento de una entrega económica y su percepción

- 3.1 Se autoriza el otorgamiento de una entrega económica a favor del personal policial que, encontrándose de vacaciones o franco, de manera voluntaria preste servicios policiales de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, con la finalidad de incrementar la presencia policial en labores preventivas y fortalecer las intervenciones y acciones policiales de investigación.
- 3.2 Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del Interior, a propuesta de este último, se aprueba la entrega económica a que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, así como los criterios y condiciones para su otorgamiento.



- 3.3 La entrega económica es percibida por el personal policial que de forma voluntaria preste servicios policiales de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, independientemente de la remuneración, bonificación o cualquier otra entrega de similar naturaleza que le pueda corresponder conforme al marco legal vigente.
- 3.4 El monto de la entrega económica a favor del referido personal policial comprende la labor desarrollada por siete horas ininterrumpidas por día.
- 3.5 Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales.
- 3.6 Para efectos de lo señalado en el presente artículo, se exceptúa al Ministerio del Interior de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 4. Financiamiento

- 4.1 La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior.
- 4.2 Se autoriza al Ministerio del Interior, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 31 395 840,00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/00 SOLES), para financiar lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley.
- 4.3 Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, se exceptúa al Ministerio del Interior de lo establecido en los numerales 9.1, 9.2 y 9.15 del artículo 9 y en los numerales 11.1 y 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.4 Asimismo, se autoriza al Ministerio del Interior, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, el uso de los recursos no ejecutados asignados mediante la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como de los recursos no ejecutados transferidos mediante el Decreto Supremo N° 093-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y el Decreto Supremo N° 137-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley.



Artículo 5. Registro de la entrega económica para el personal policial

La entrega económica para el personal policial que de forma voluntaria preste servicios policiales de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, debe ser registrada previo al pago en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal de quien lo otorgue.

Para tales efectos, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la relación de beneficiarios de la citada entrega económica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Aprobación de disposiciones

La Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de entrada en vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones necesarias para la prestación de los servicios policiales de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana.



A stylized blue ink signature of Dina ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

A large, complex blue ink signature of Gustavo LINO ADRIANZÉN OLAYA.

.....
GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

**OTORGAMIENTO DE UNA ENTREGA ECONÓMICA PARA EL PERSONAL
POLICIAL QUE DE FORMA VOLUNTARIA PRESTE SERVICIOS DE
PATRULLAJE A PIE, PATRULLAJE MOTORIZADO Y OPERACIONES
FOCALIZADAS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA
LA DELINCUENCIA COMÚN Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO

La ley tiene por objeto autorizar el otorgamiento de una entrega económica para el personal policial que de forma voluntaria preste servicios de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana

II. FINALIDAD

La presente Ley tiene por finalidad, autorizar, al personal policial que se encuentre de vacaciones o franco y conforme a la necesidad que, de forma excepcional y temporal establezca, el Alto Mando de la Policía Nacional del Perú, a prestar de manera voluntaria servicios de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, para incrementar la presencia policial en labores preventivas; así como fortalecer las intervenciones y acciones policiales de investigación.



III. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

La Constitución Política del Perú establece como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona y el respeto de su dignidad. De esta manera, en el marco del respeto irrestricto a los derechos humanos, establece la protección de los derechos fundamentales, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2: Toda persona tiene derecho: (...) 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (...) 24. A la libertad y a la seguridad personales”.

Asimismo, la Constitución Política del Perú establece que el Estado tiene deberes primordiales, así se tiene que el artículo 44 señala lo siguiente:

“Artículo 44: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación”.

Así, de acuerdo al artículo 166 de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú (PNP) tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el

orden interno; asimismo, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene, investiga y combate la delincuencia y vigila y controla las fronteras.

Además, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República, y participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país.

En esa línea, respecto al ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.

De lo expuesto se desprende que, de acuerdo con la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú y el logro de sus objetivos institucionales en beneficio de la sociedad, dicha institución ejerce funciones y atribuciones vinculadas a la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, a saber:

Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú:

"Artículo 2.- Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- 1) *Garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público.*
- 2) *Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público;*
- 3) *Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;*
- 4) *Prestar servicios de seguridad ciudadana en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales;*
- 5) *Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;*
(...)
- 8) *Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales;*
(...)
- 14) *Asumir y realizar la investigación del delito desde el conocimiento de la noticia criminal, comunicando al Ministerio Público en concordancia con el Código Procesal Penal y las leyes de la materia;*
(...)"

"Artículo 3.- Atribuciones

Son atribuciones del Personal Policial las siguientes:

- 1) *Intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerar que sus efectivos se encuentran de servicio en todo momento y circunstancia;*



2) Requerir la identificación de cualquier persona, a fin de realizar la comprobación correspondiente, con fines de prevención de la delincuencia, para la tutela del orden interno desplegada en orden público y seguridad ciudadana, o la prevención del delito, para la obtención de información útil en la averiguación de un hecho punible conforme con el Código Procesal Penal;

3) Intervenir y registrar a las personas y realizar inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la ley. De ser necesario, las personas y vehículos automotores podrán ser conducidos a la unidad policial para su plena identificación;

(...)

7) Hacer uso de la fuerza, de acuerdo a la normatividad vigente, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, en el marco de los acuerdos adoptados por las Naciones Unidas;

8) Poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la ley;

9) Realizar constataciones policiales de acuerdo a ley;

(...)

13) Ejercer las demás atribuciones que señala la Constitución, las leyes y sus reglamentos."

De otro lado, en el ámbito operativo policial, se tiene que el órgano policial operativo de mayor nivel jerárquico resulta ser el Comando de Operaciones Policiales, que tiene las funciones siguientes conforme a la Ley de la Policía Nacional del Perú:

Artículo 13.- Comando de Operaciones Policiales

El Comando de Operaciones Policiales es el órgano encargado de planificar, coordinar, formular, comandar, supervisar, ejecutar y evaluar las operaciones policiales de orden y seguridad e investigación criminal con competencia a nivel nacional. Está a cargo de un Oficial General de Armas en el grado de Teniente General, depende del Comandante General.

Sus funciones son:

1) Planificar, organizar, coordinar, dirigir, aprobar y supervisar las operaciones policiales de seguridad, prevención, inteligencia e investigación criminal a nivel nacional;

2) Coordinar, orientar y supervisar las actividades operativas de las Direcciones Nacionales, Direcciones Especializadas, Regiones y Frentes Policiales;

3) Disponer, coordinar y hacer seguimiento a la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes para el buen desempeño operativo de la Policía Nacional del Perú que aprueba el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú;

4) Promover, coordinar y supervisar el funcionamiento articulado de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú bajo su mando, para coadyuvar a una efectiva coherencia e interacción en el quehacer de la función policial a través de una gestión por procesos, en beneficio de los ciudadanos; en coordinación con el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú;

(...)

7) Priorizar y determinar los recursos institucionales para garantizar el cumplimiento oportuno de la función policial;

8) Coordinar y supervisar las actividades y operaciones de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional del Perú;

(...)"



Asimismo, la Policía Nacional del Perú cuenta con los siguientes documentos estratégicos y operativos:

- Plan General de Operaciones N° 002-2024-COMOPPOL PNP/OFIPOI "PERÚ SEGURO 2024", para ejecutar operaciones policiales de prevención integral del delito, control territorial estratégico, lucha contra el crimen organizado y el crimen transnacional, fortalecimiento y modernización policial a nivel nacional de manera permanente, para reducir los altos niveles de victimización por delitos comunes y el accionar violento de las bandas delictivas y organizaciones criminales que afectan a la población.
- Región Policial Lima: Plan de Operaciones N° 080-2024-DIRNOS-PNP/REGION POLICIAL LIMA/UNIPLEDU-OFIPOLO "PERU SEGURO 2024", para ejecutar operaciones policiales de prevención integral del delito, control territorial estratégico, lucha contra el crimen organizado y el crimen transnacional, fortalecimiento y modernización policial en el ámbito de la Región Policial Lima de manera permanente, para reducir los altos niveles de victimización por delitos comunes y el accionar violento de las bandas delictivas y organizaciones criminales que afectan a la población.
- Región Policial Callao: Plan de Operaciones N° 031-DIRNOS-PNP/REGPOL-CALLAO/SEC-UNIPLEDU-OFIPOLOPE "PERÚ SEGURO 2024", para ejecutar operaciones policiales de prevención integral del delito, control territorial estratégico, lucha contra el crimen organizado y el crimen transnacional, fortalecimiento y modernización policial a nivel nacional de manera permanente, para reducir los altos niveles de victimización por delitos comunes y el accionar violento de las bandas delictivas y organizaciones criminales que afectan a la población, en la Provincia Constitucional del Callao.



Del marco legal antes descrito se advierte que la institución policial cuenta con las competencias necesarias para ejecutar las medidas y acciones conducentes a la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, para lo cual se requiere fortalecer la adopción de medidas complementarias de los servicios de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación.

IV. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

4.1 Problema público

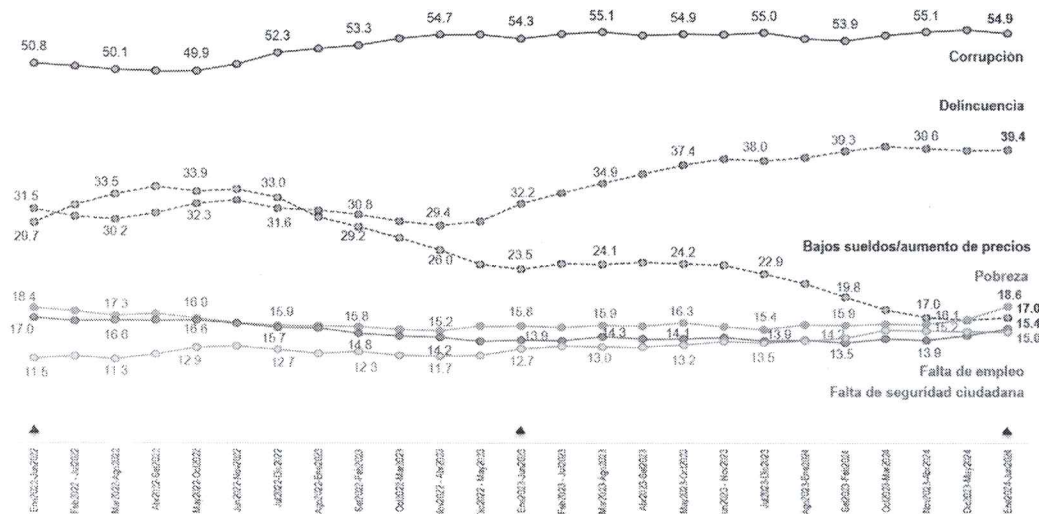
El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI ha señalado que el país cuenta con seis (6) problemas principales, siendo estos: i) corrupción, ii) delincuencia, iii) pobreza, iv) bajos sueldos/ aumento de precios, v) falta de empleo; y, vi) falta de seguridad ciudadana, conforme se advierte en siguiente cuadro:

GRÁFICO N° 1

PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS

Semestres móviles Enero - Junio 2022 / Enero - Junio 2024
(Porcentaje)

En su opinión, actualmente, ¿Cuáles son los Principales Problemas del País?



Nota: Pregunta con alternativas de respuesta múltiples.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares. Módulo: Gobernabilidad, Democracia y Transparencia, 2020-2024 (Resultados preliminares para el 2024).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares. Módulo: Gobernabilidad, Democracia y Transparencia, 2020-2024 (Resultados preliminares para el 2024).



Mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN¹, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, en adelante PNMSC 2030, siendo el principal instrumento de gestión en materia de seguridad ciudadana. Esta Política establece cinco (05) objetivos prioritarios:

- Incrementar las acciones que propicien la prevención de delitos y violencias cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población.
- Mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana.
- Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos.
- Reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población.
- Disminuir los delitos de complejidad cometidos por bandas criminales que victimiza a la población.

La PNMSC 2030, aborda el problema de la seguridad ciudadana desde un enfoque multidimensional, integral, holístico y sistémico para prevenir y controlar el delito y la violencia, con el único fin de poder garantizar la convivencia pacífica.

El problema público identificado en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana - PNMSC 2030 son los "altos niveles de victimización que afectan a la ciudadanía", cuya variable central para explicar el nivel de incidencia del delito y la violencia, es la victimización, definida como la situación por la cual una persona llega a convertirse en sujeto pasivo de un hecho punible o que vulnera su integridad como persona humana.

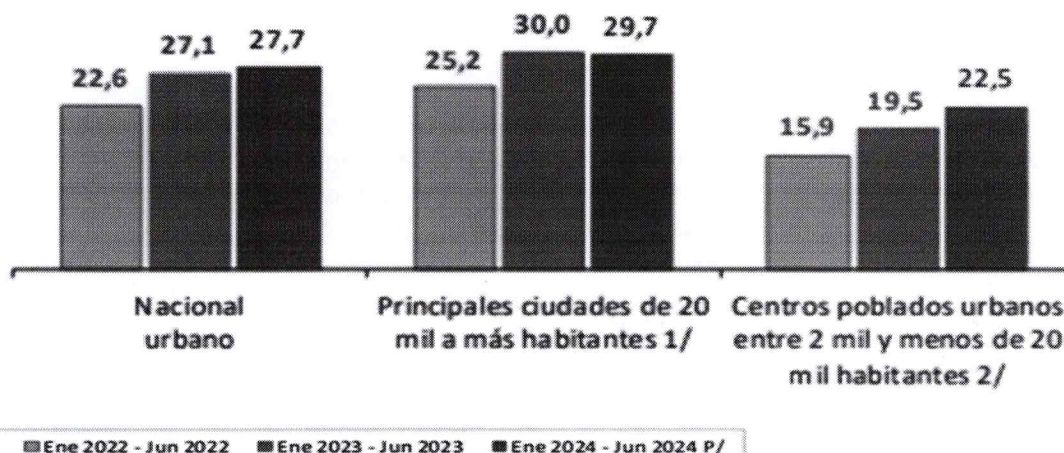
¹ Mediante Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2020.

Para el cumplimiento de dicha política nacional se han implementado Programas y Planes de Estrategias Multisectoriales que buscan contribuir a reducir los indicadores de victimización, percepción de inseguridad ciudadana, homicidios y violencia intrafamiliar, además de incrementar la confianza en las instituciones y en la Policía Nacional del Perú, a través del enfoque comunitario en el patrullaje.

Sobre el particular, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI considera como hecho delictivo “a todo evento que atenta contra la seguridad, vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como: Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular; robo o intento de robo de vehículo automotor el cual comprende auto, camioneta, autopartes, mototaxi, motocicleta o bicicleta; amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, ofensas sexuales, secuestro, intento de secuestro, extorsión, estafa, robo de negocio o delitos informáticos” ², presentando , durante los años 2022, 2023 y 2024, (periodo enero a junio) en las siguientes cifras:

GRÁFICO N° 2

POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO³



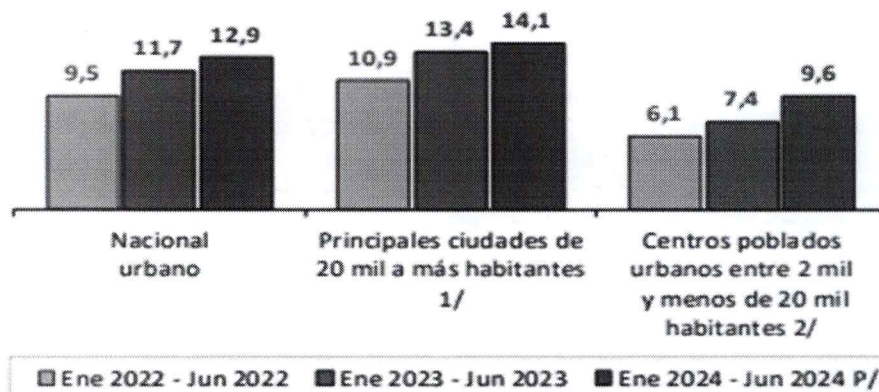
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

² <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-enero-junio-2024.pdf>

³ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao. 2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas. P/ Resultados preliminares para el año 2024.

GRÁFICO N° 3

POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE MÁS DE UN HECHO DELICTIVO⁴



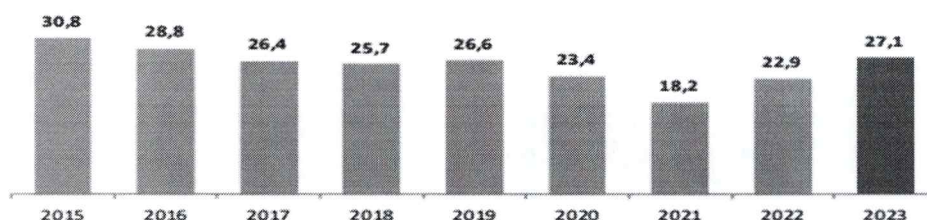
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES

En los últimos años, los índices de violencia y hechos delictivos han aumentado progresivamente a nivel nacional, llegando inclusive a superar a los problemas sociales como la pobreza o el desempleo. En ese sentido, la seguridad ciudadana no solo es vital para el bienestar de la población, sino también para fomentar la inversión en el país. Adicionalmente, la inseguridad ciudadana puede afectar negativamente la productividad y la eficiencia económica.



GRÁFICO N° 4

POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD DEL ÁREA URBANA, VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, 2015 – 2023
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES

⁴ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao. 2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas. P/ Resultados preliminares para el año 2024.

Como se ha podido evidenciar, los índices de violencia y actos delincuenciales continúan en constante aumento, generando problemáticas en el desarrollo económico y social del país, situación que viene demandando que la Policía Nacional del Perú realice mayores acciones para revertir dicha situación; en esa medida, la problemática pública identificada sería el incremento de victimización en la población por la comisión de delitos comunes.

El referido problema público genera un incremento de la percepción de inseguridad en la población, además, genera desconfianza en las instituciones públicas, toda vez que advierte una falta de respuesta efectiva de las autoridades; de igual manera, el aumento de la victimización puede conllevar a un ciclo de violencia aún mayor, radicalizando el problema identificado.

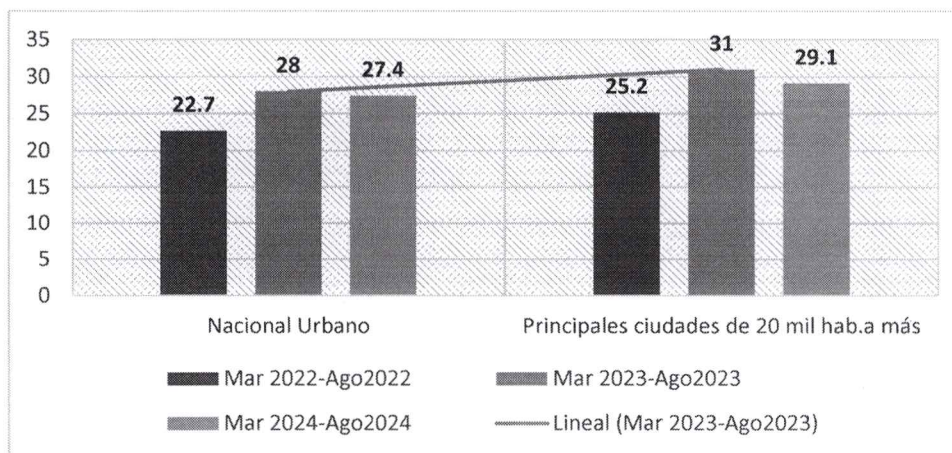
Asimismo, tenemos que el problema público identificado adicionalmente acentuaría la desigualdad social, debido a que las zonas apartadas en el territorio nacional también se verían afectadas con el incremento de la violencia y actos delincuenciales, lo cual exacerbaría las desigualdades sociales existentes, limitando aún más, sus posibilidades de desarrollo y crecimiento.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en su Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES), la victimización en la población urbana del periodo Marzo-agosto 2022/Marzo-agosto 2024, el porcentaje de ciudadanos de 15 años a más que viven en zonas urbanas de principales ciudades de 20 mil a más habitantes, registra un 29,1% para el año 2024, menor al registrado en el año 2023 (31%) pero superior al registro del año 2022 (25.2%) en el mismo periodo.



GRÁFICO N° 5

Población de 15 y más años de edad del área urbana, víctima de algún hecho delictivo Marzo-agosto 2022/Marzo-agosto 2024 (Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES).

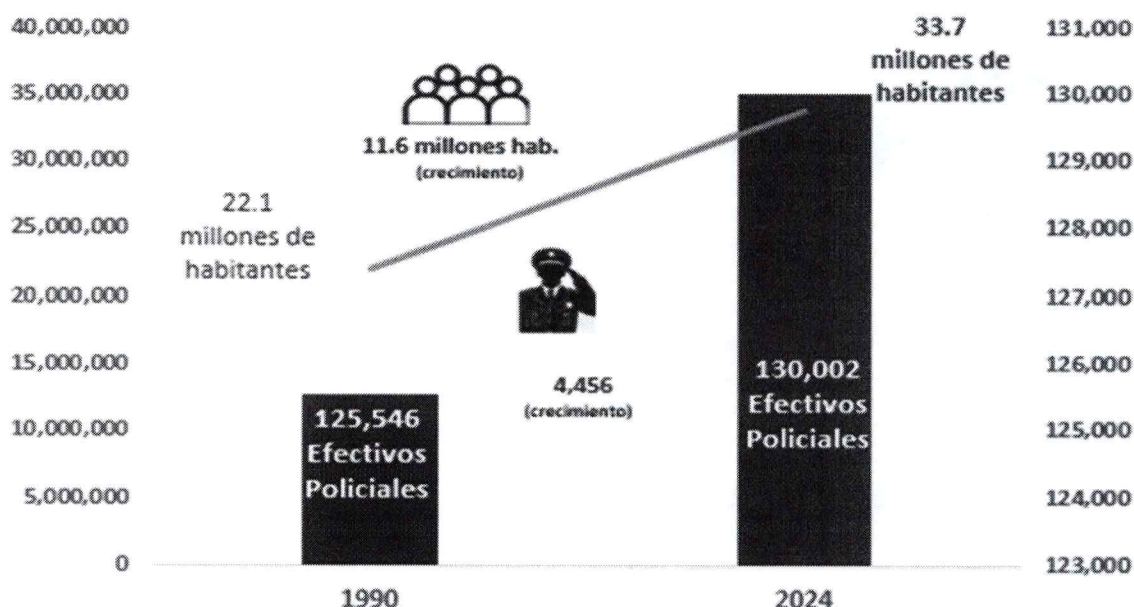
La Policía Nacional del Perú cuenta con una brecha de personal policial para el cumplimiento de sus funciones desde el año 1990. De este modo, con la unificación de las tres instituciones policiales se contaba con 125,546 efectivos policiales en

actividad (la Guardia Civil contaba con 67,685 efectivos; la Guardia Republicana con 29,683 efectivos; y la Policía de Investigaciones del Perú con 10,628 efectivos); quienes prestaban el servicio policial a 22.1 millones de personas del territorio peruano. A octubre de 2024, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, ha señalado que se cuenta con un total de 130,002 efectivos policiales de armas a nivel nacional; para brindar el servicio policial a 33.7 millones de personas.

Si comparamos ambos periodos se evidencia que en 33 años (de 1990 a 2024), mientras la población creció en 11.6 millones de personas, el personal policial únicamente se incrementó en 4,456 efectivos policiales; lo que genera una brecha de más de 40 mil efectivos policiales, conforme se aprecia en el gráfico que se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 6

Brecha de personal policial 1990 – 2024 (octubre)



Fuente: Elaboración propia en base a la información de la PNP

El cuerpo policial en el marco de la propuesta normativa debe hacer frente a la siguiente problemática:

- Creciente delincuencia común (robo de carteras, celulares, domicilios, vehículos, estafas, etc.) con nuevas modalidades delictivas y uso de armas de fuego; como resultado de la presencia de delincuentes y bandas extranjeras que se han asentado en el país desde el año 2019.

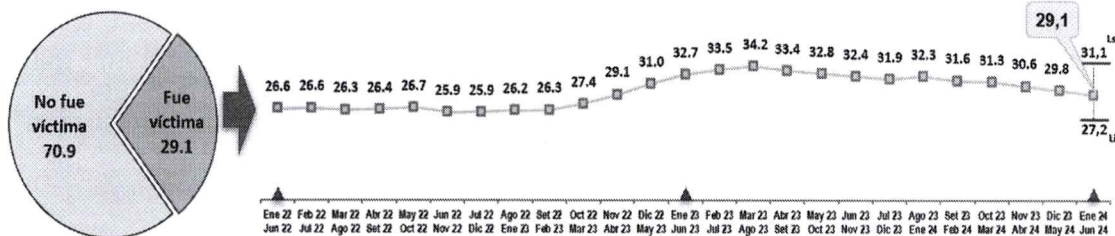
GRÁFICO N° 7

POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO

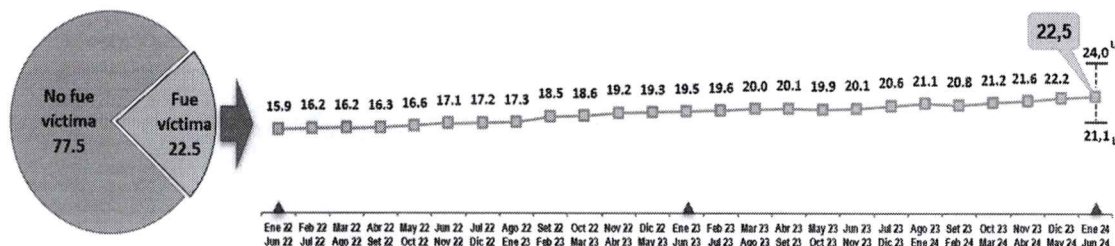
Semestres móviles: Enero - Junio 2022 / Enero - Junio 2024

(Porcentaje)

Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao



Centros Poblados Urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes



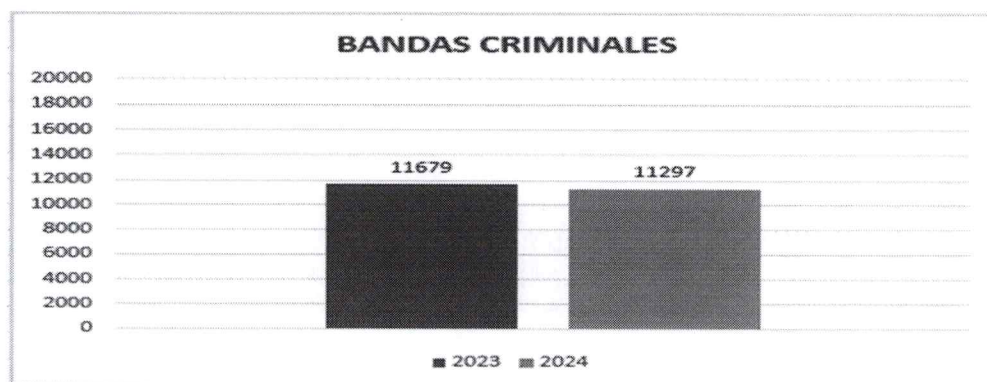
Nota: Se considera hecho delictivo a todo evento que atenta contra la seguridad, vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como: Robo de dinero, cartera, celular, robo de vehículo automotor, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi, bicicleta, amenazas e intimidaciones, maltrato físico y/o psicológico, ofensas sexuales, secuestro, extorsión, estafa, robo de negocio, delito informático, entre otros.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, 2022-2024 (Resultados preliminares para el año 2024).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, 2022-2024 (Resultados preliminares para el año 2024).

- Incremento de las bandas criminales.

GRÁFICO N° 8



Fuente: CENOPPOL

* Se precisa que la data estadística para el año 2023 corresponde de enero a diciembre, a diferencia del año 2024 que corresponde de enero a octubre.

Del gráfico se advierte que la tendencia es al aumento de bandas criminales, considerando que a diciembre de 2023 se obtuvo un total de 11679 casos de bandas criminales y considerando la estadística a octubre de 2024, tenemos un total de 11297 casos de bandas criminales, lo cual evidencia que aún faltando dos meses para culminar el año 2024, la diferencia de casos en los años 2023 y 2024 es mínima, exactamente 382 casos de diferencia; y, la tendencia mensual es de 973 por cada mes en el año 2023, lo cual podría conllevar a que al último trimestre del año 2024 se alcance a un aproximado de 13,243 casos de bandas criminales.

De lo expuesto, se desprende que en los últimos años se ha venido incrementando el accionar delictivo a nivel nacional, lo cual ha conllevado a que la Policía Nacional del Perú, despliegue diversas medidas tales como: i) Declaratoria y prórrogas de estados de emergencia (2023-2024), ii) Plan Abanico Verde (2023), iii) Plan Destello (2023-2024), iv) Plan Amanecer Seguro (2024), v) Plan Retorno Seguro (2024); y, vi) Plan Génesis (2024), entre otros.

Si bien las medidas antes mencionadas vienen contribuyendo a reducir la incidencia delictiva, resulta necesario adoptar acciones adicionales que permitan visibilizar la presencia policial como medio preventivo y disuasivo para atender la alta demanda de seguridad que requiere la población, a fin de bajar la tasa de victimización, cubrir las necesidades de seguridad ciudadana y garantizar el orden interno.

Atendiendo a lo expuesto y con la finalidad de contar con mayor presencia policial la alternativa de compra de vacaciones y franco de dicho personal, permitirá de manera inmediata que la PNP cuente con disponibilidad de recurso humano en condiciones óptimas para el ejercicio de prevención e investigación, cubriendo los siguientes objetivos:

- Afianzamiento de la capacidad y competencia del personal policial.
- Sostenibilidad del servicio preventivo y de proximidad al ciudadano para la atención inmediata
- Ampliación de la capacidad material de vigilancia y seguridad en prevención de la delincuencia común.
- Presencia policial a fin de evitar ausencia de autoridad.
- Incremento de la percepción de seguridad, reduciendo la victimización.
- Fortalecimiento de la confianza de la sociedad en la Policía Nacional del Perú.

A. Análisis del Estado Actual

De acuerdo al INEI, en materia de seguridad ciudadana se advierte un incremento anual de la comisión de diversos delitos a nivel nacional, evidenciando especialmente dicho incremento en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, delitos contra el patrimonio y delitos contra el orden económico, conforme se advierte en el siguiente cuadro:



GRÁFICO N° 09

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DELITO GENÉRICO, 2018 - 2023 (Casos registrados)

Delito Genérico	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total	466 088	446 508	320 819	403 071	497 581	570 890
Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	49 577	44 983	33 927	39 302	45 141	79 046
Delitos contra el honor	243	312	301	258	252	203
Delitos contra la familia	4 562	4 459	3 950	4 857	4 418	3 135
Delitos contra la libertad	29 079	35 259	32 073	36 336	37 718	34 134
Delitos contra el patrimonio	315 542	296 760	189 656	247 672	316 728	379 357
Delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios	53	41	28	64	58	132
Delitos contra los derechos intelectuales	112	129	146	220	405	238
Delitos contra el patrimonio cultural	93	71	78	110	62	113
Delitos contra el orden económico	42	22	45	34	44	116
Delitos contra el orden financiero y monetario	737	574	443	504	560	379
Delitos tributarios	216	153	188	293	355	318
Delitos contra la seguridad pública	53 595	46 305	37 673	51 935	68 275	57 368
Delitos ambientales	400	473	564	660	717	453
Delitos contra la tranquilidad pública	572	308	341	318	442	378
Delitos contra la humanidad	2 276	3 072	459	247	305	373
Delitos contra el estado y la defensa nacional	3	6	38	34	30	13
Delitos contra los poderes del estado y el orden constitucional	6	5	5	1	3	7
Delitos contra la voluntad popular	240	117	156	440	653	83
Delitos contra la administración pública	7 202	11 785	18 784	15 772	14 586	10 703
Delitos contra la fe pública	1 538	1 674	1 964	4 014	6 829	4 341

Nota: En el año 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró en Emergencia al país por la pandemia del COVID-19, que estableció la cuarentena obligatoria y el distanciamiento físico, esta situación atípica ha cambiado la incidencia de delitos habituales y en mayor porcentaje en los delitos contra el patrimonio.

Fuente: Ministerio del Interior (MININTER) - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

Ahora bien, con relación a la incidencia delictiva a nivel nacional por el periodo de 2024, tenemos los siguientes datos:

GRÁFICO N° 10 INCIDENCIA DELICTIVA A NIVEL NACIONAL ENERO OCTUBRE DEL 2024



REGIONES Y FRENTES POLICIALES	HOMICIDIO POR PAF	HOMICIDIO POR AB	HOMICIDIO POR OC	HOMICIDIO (OTROS)	LESIONES PAF	LESIONES AB	V. SEXUAL	SECUESTRO	ROBO	HURTO	EXTORSION	PERSONAS DESAPARECIDAS	HALLAZGO DE CADAVER
TOTAL	1619	163	31	243	3225	820	1923	323	7245	15143	1749	10648	1619
REGIONES POLICIALES													
1. REGPOL LIMA	659	81	7	60	1323	247	328	94	2502	6663	412	3476	277
2. REGPOL LA LIBERTAD	210	12	2	14	364	57	30	33	441	732	562	629	56
3. REGPOL PIURA	91	11	1	15	236	40	56	9	487	663	97	375	50
4. REGPOL AREQUIPA	19	6	3	11	30	29	122	14	403	649	23	617	150
5. REGPOL JUNIN	10	4	0	11	37	18	114	8	285	611	72	674	105
6. REGPOL LAMBAYEQUE	28	10	1	4	95	20	65	7	344	832	48	423	46
7. REGPOL CUSCO	7	11	2	17	27	46	121	5	185	560	7	757	147
8. REGPOL CALLAO	195	3	2	5	320	32	46	5	265	496	34	366	31
9. REGPOL SAN MARTIN	23	6	2	5	63	22	88	11	270	488	73	254	50
10. REGPOL ANCASH	32	6	2	8	54	38	54	13	195	368	31	346	73
11. REGPOL LIMA NORTE	72	5	1	3	115	21	39	7	266	144	211	206	44
12. REGPOL HUANUCO	7	5	1	7	17	11	56	8	96	303	16	434	59
13. REGPOL LORETO	19	5	0	5	43	31	55	8	127	315	22	263	30
14. REGPOL PUNO	27	1	0	20	30	12	81	5	177	187	9	128	106
15. REGPOL UCAYALI	22	2	0	2	83	24	65	9	151	282	7	79	37
16. REGPOL TACHA	3	3	0	8	6	15	34	4	81	164	4	146	18
17. REGPOL MADRE DE DIOS	14	1	0	1	66	7	37	10	90	92	0	77	27
18. REGPOL LIMA SUR	13	2	0	1	31	3	24	4	68	77	8	95	22
19. REGPOL AMAZONAS	10	3	4	0	16	10	38	6	36	114	4	80	22
20. REGPOL AYACUCHO	3	2	0	2	8	13	30	2	58	125	3	20	26
21. REGPOL HUANCAYELICA	1	0	0	1	1	7	15	1	21	25	1	94	30
22. REGPOL MOQUEGUA	0	1	1	2	3	3	17	3	25	64	0	61	8
23. REGPOL PASCO	1	0	0	2	2	4	11	5	22	49	1	50	16
FRENTES POLICIALES													
1. FP. ICA	83	4	1	8	137	13	63	7	348	379	37	295	43
2. FP. CAJAMARCA	36	3	0	12	34	33	47	27	110	343	35	225	35
3. FP. VRAEM	22	1	0	7	28	4	51	4	61	143	5	185	33
4. FP. APURIMAC	2	1	0	5	3	13	41	7	50	116	3	238	38
5. FP. TUMBES	30	2	0	4	46	41	14	3	64	101	22	82	15
6. FP. PUERTO INCA	20	2	1	3	7	6	21	4	17	78	2	73	25

44651

Fuente: CENOPPOL PNP

Debemos considerar que de la revisión de la estadística de producción policial a nivel nacional en los periodos 2023 - 2024, se advierte que las bandas criminales vienen en un creciente aumento, así como la tenencia de armas de fuego, conforme se evidencia en los siguientes cuadros:

GRÁFICO N° 11

POLICIA NACIONAL DEL PERU
CUADRO DE PRODUCCION POLICIAL AÑO 2023

DIRECCION REGION POLICIAL FRENTE POLICIAL	OPERATIVOS	DETENIDOS			DROGA DECOMBADA ENVOLTORIOS			DROGA DECOMBADA KILOGRAMOS			ARMAS		PAPELETAS IRINT	CONTRABANDO	DINERO INCULCADO	EXTRANJEROS LEY MIGRACIONES	BANDA CRIMINAL	ORGANIZACIÓN CRIMINAL	
		RQ	DETENIDOS PERU	DETENIDOS EXTRANJEROS	PBC - KETES	CC - KING SIZE	MARIJUANA - PACOS	PBC	CC	MARIJUANA	ARMAS DE FUEGO	ARMAS BLANCAS							
		1,249,447	69,240	251,530	17,943	2,043,575	34,521	121,162	49,381.7	25,869.2	45,790.7	6,859	3,146	851,934	344,522,952	19,716,111	71,226	11,679	181

Fuente: CENOPPOL PNP

GRÁFICO N° 12

POLICIA NACIONAL DEL PERU
CUADRO DE PRODUCCION POLICIAL AÑO 2024
(01ENE AL 31OCT)

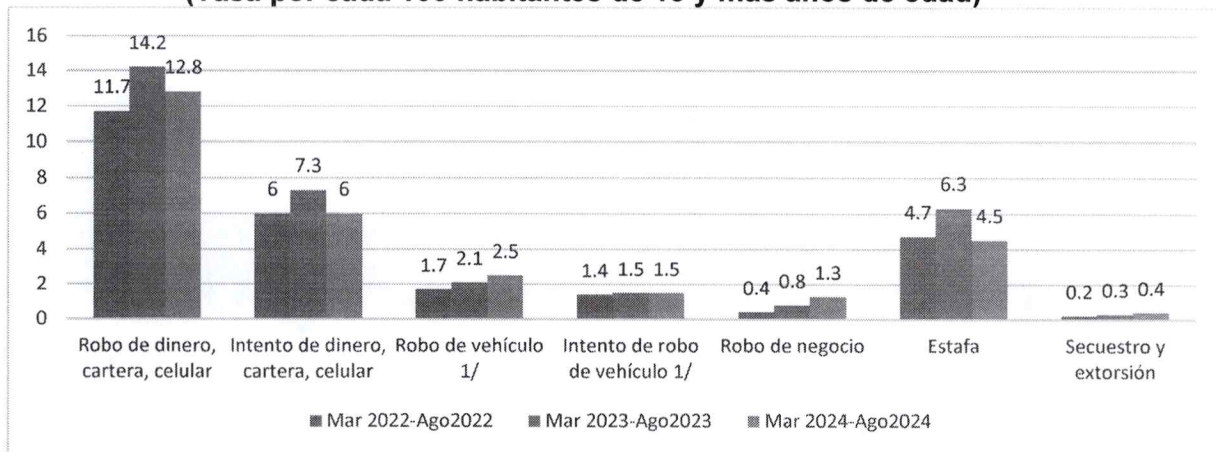
DIRECCION REGION POLICIAL FRENTE POLICIAL	OPERATIVOS	DETENIDOS			DROGA DECOMBADA ENVOLTORIOS			DROGA DECOMBADA KILOGRAMOS			ARMAS		PAPELETAS RENT	CONTRABANDO	DINERO INCULCADO	EXTRANJEROS LEY MIGRACIONES	BANDA CRIMINAL	ORGANIZACIÓN CRIMINAL
		RQ	DETENIDOS PERU	DETENIDOS EXTRANJEROS	PBC - KETES	CC - KING SIZE	MARIJUANA - PACOS	PBC	CC	MARIJUANA	ARMAS DE FUEGO	ARMAS BLANCAS						
	946,614	63,692	232,451	14,801	1,870,735	39,045	110,446	45,917.09	48,253.28	54,296.60	6,284	1,964	958,403	786,941,058.24	37,734,022.75	47,601	11,297	214

Fuente: CENOPPOL PNP

Con relación a la tasa de víctimas, por tipo de hecho delictivo de las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, es el robo de dinero, cartera y celular, en donde se aprecia que 13 por cada 100 habitantes fueron víctimas de este delito, seguido del intento de robo de dinero cartera y celular en el cual, 6 por cada 100 personas fueron víctimas, apreciándose el incremento de los delitos de secuestro y extorsión.

GRÁFICO N°13

Tasa de víctimas en las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, por tipo de hecho delictivo Semestre: Marzo - Agosto 2024
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

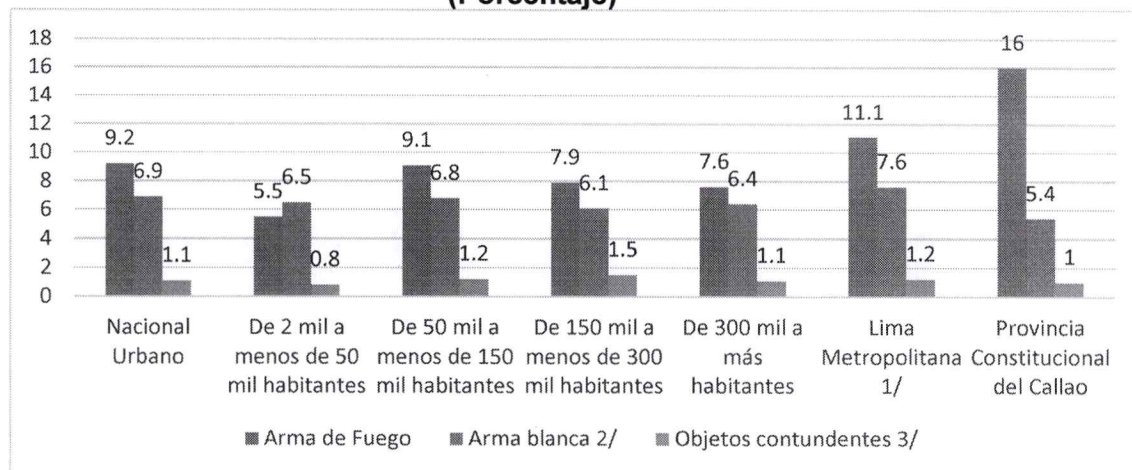
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

Por centros poblados urbanos, la población que fue víctima de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego, se muestra que la Provincia Constitucional del Callao presenta mayores casos con una incidencia de 16%, le sigue Lima Metropolitana con 11.1%, en relación a arma blanca, se observa que en Lima Metropolitana el porcentaje es mayor de 7.9% mientras en los centros poblados de 50 mil a menos de 150 mil habitantes es de 6.8%.



GRÁFICO N° 14

Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo cometido con algún tipo de arma según tamaño de centros poblados urbanos
Semestre: Marzo – Agosto 2024 P/
(Porcentaje)



1/ Comprende los 43 distritos de Lima

2/ Comprende: cuchillos, objetos punzocortantes

3/ Comprende: palos, piedras, etc.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

Ahora bien, en la Provincia Constitucional del Callao, con relación al factor crimen organizado y delincuencia común se tiene que en los periodos del 2020 al 2024, se vienen registrando considerables homicidios y lesiones causados por proyectil de arma de fuego (PAF); precisando que una de las variantes en la estadística resulta que las víctimas en su mayoría registran antecedentes policiales por delitos contra el patrimonio, por tráfico de drogas, entre otros; o, de lo contrario si no registran antecedentes policiales, las víctimas están ligadas a personas con referencias delictivas; advirtiéndose que los hechos se suscitan por ajustes de cuentas o por tratar de liderar organizaciones criminales dedicadas a diversas actividades ilícitas, conforme al siguiente detalle:

GRÁFICO N° 15



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales

GRÁFICO N° 16



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales

Entre las variables identificadas para la comisión de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se considera la disputa de barrios, por control de drogas, por tráfico de terrenos y por incidencia delictiva (delincuencia común).

Es así que, conforme a lo expuesto, se advierte el incremento en el accionar delictivo a nivel nacional, especialmente con relación al aumento de bandas criminales nacionales o extranjeras en el país, siendo mayor la incidencia en Lima



Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, lo cual demanda que, la Policía Nacional del Perú evalúe e implemente diversas medidas para mitigar dicha situación negativa que aqueja a la población.

De lo antes expuesto, el Comando de Operaciones Policiales a través del Informe N° 065-2024-COMOPPOL PNP/OFIPOI determina que el incremento de la presencia policial en las calles como medida complementaria a las acciones que brinda a la fecha la PNP, contribuiría significativamente en la disminución de la incidencia delictiva, para lo cual se proponen las siguientes acciones:

- 1) Patrullaje a pie
- 2) Patrullaje motorizado
- 3) Operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana.

Para la adopción de las medidas mencionadas, se debe considerar la capacidad policial con la que cuenta la institución, para su realización y efectividad, por ello es necesario tener en cuenta que según el pilar Nuestra Gente del Plan Estratégico de Capacidades del Plan Mariano Santos Mateo al 2030 - MS30, se evidencia que la PNP cuenta con un déficit de personal de armas, conforme se expone a continuación:

GRÁFICO N° 17

Tabla comparativa entre el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Actual y el CAP Ideal de la PNP (MS30).

CATEGORÍA	ACTUAL	IDEAL	DIFERENCIA	ESTADO
Oficiales de armas	6,686	9,900	3,214	Déficit
Oficiales de Servicios	3,059	6,240	3,181	Déficit
Personal con Status de Oficial	5	-	-	No indica
Suboficiales de armas	120,833	170,000	49,167	Déficit
Suboficiales de servicios	2,267	3,258	991	Déficit
Personal civil	3,118	-	-	No indica
Total	135,968	189,398	56,553	

Fuente: Base de datos del SIGCP de la DIRREHUM PNP y el Plan MS30.
Fecha de obtención del CAP actual: 19AGO2024.

Como se puede apreciar, existe un déficit a nivel nacional de 49 167 Suboficiales de Armas y un déficit de 3 214 Oficiales de Armas para cumplir con la meta trazada en el Plan MS30.

El Informe N° 226-2024-DIRREHUM PNP/SEC-UNIPLEDU.AG, formulado por la Unidad de Planeamiento Educativo de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, hace de conocimiento que según el pilar Nuestra Gente del Plan Estratégico de Capacidades del Plan MS30, señala que para lograr los objetivos trazados en el Plan MS30, se requiere cubrir un déficit de personal policial de armas, a nivel nacional de 52 381; resultando así que, con la propuesta normativa, que considera un incremento de 9 344 efectivos policiales de armas, se cubriría, aproximadamente, el 17.83% del déficit de personal policial de armas a nivel nacional.



4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta normativa

La propuesta se sustenta en la necesidad de implementar acciones para lograr la mayor presencia policial ante el incremento de los índices de victimización y percepción de inseguridad ciudadana a nivel nacional, determinándose el inicio de las medidas en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao y posterior implementación en los demás departamentos de forma progresiva, conforme lo disponga el Alto Mando de la Policía Nacional del Perú.

- **Viabilidad política**, entendida como la consistencia de la propuesta normativa con las Políticas Nacionales. Al respecto, la propuesta normativa realizada se vincula con la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es el principal instrumento de gestión en esta materia.
- **Viabilidad legal**, el proyecto cuenta con coherencia normativa, la cual se desarrolla en el acápite IV del presente documento.
- **Viabilidad de recursos**, conforme se establece en el Informe N° 1664 -2024-SECEJE PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE-SPF de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 000937-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta normativa será financiada mediante modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
- **Oportunidad de la propuesta normativa**: la propuesta normativa resulta oportuna ya que permitirá contar con mayor presencia policial en Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y progresivamente su aplicación a nivel nacional, para labores preventivas, mediante el servicio voluntario del personal en sus vacaciones y franco a cambio de una entrega económica ante la problemática de la inseguridad ciudadana como un complemento nuevas herramientas de gestión en materia de seguridad ciudadana.



La Oficina de Planeamiento Operativo Institucional del Comando de Operaciones Policiales - COMOPPOL PNP, ante el incremento de los índices de victimización y percepción de inseguridad ciudadana en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao sustenta la necesidad de **incrementar la presencia policial en labores preventivas (Patrullaje a pie, Patrullaje Motorizado); así como, fortalecer las intervenciones y acciones policiales de investigación**, teniendo un carácter social, preventivo, educativo, solidarios y de apoyo a la justicia, orientado a enfrentar la criminalidad urbana en todas sus modalidades, como una estrategia para revertir la inseguridad ciudadana, por lo cual, el personal policial recibe una entrega económica para la realización del servicio de forma voluntaria en vacaciones y franco, teniéndose en consideración las siguientes falencias:

1. La existencia de menor presencia policial en la vía pública
2. Menor tiempo de respuesta de la PNP en la atención de emergencias
3. Descoordinación entre los gobiernos locales con la PNP
4. Incremento de incidencia delictiva en puntos críticos con la consecuente reducción de espacios seguros para la ciudadanía.
5. Pérdida de horas/tiempo en el transporte de las personas por la congestión vehicular.

Asimismo, se señala que, para la determinación del costo estimado de la hora, se ha tomado como referencia el promedio del salario por hora del personal suboficial

de armas por grado que presta servicios en zonas declaradas en emergencia con el salario por hora que realiza el personal policial por servicios extraordinarios, por lo cual se establece un nivel intermedio de S/ 16,00 (dieciséis con 00/100 Soles) la hora, conforme se muestra a continuación:

GRÁFICO N° 18
Determinación del costo por hora

GRADOS	SALARIO INCLUYE REMUN. Y BONIF.EM
S3	4,126
S2	4,155
S1	4,193
ST3	4,254
ST2	4,378
ST1	4,532
SB	4,711
SS	4,818
SALARIO PROMEDIO	4,396
SALARIO POR HORA	18.32
DS. 152-2017-EF	13.23
PROMEDIO HORA	15.77
REDONDEO	16.00
HORAS TRABAJADAS	
240	

Fuente: Policía Nacional del Perú



GRÁFICO N° 19

Determinación de punto críticos y efectivos policiales por turno Patrullaje a Pie (presencia policial y control del tránsito)

N°	UNIDADES	PUNTOS CRÍTICOS	CANTIDAD DE EFECTIVOS POR VEHICULO	1ER TURNO	2DO TURNO	TOTAL
1	REGION POLICIAL CALLAO	88	1	88	88	176
2	REGION POLICIAL LIMA	500	1	500	500	1,000
TOTAL				588	588	1,176

Fuente: Policía Nacional del Perú

GRÁFICO N° 20

Determinación de punto críticos y efectivos policiales por turno Patrullaje motorizado (en automóviles o camionetas)

N°	UNIDADES	PUNTOS CRÍTICOS	EFECTIVOS POR PUNTO CRITICO	1ER TURNO	2DO TURNO	TOTAL
1	REG POL CALLAO	269	2	538	538	1,076
2	REG POL LIMA	1,511	2	3,022	3,022	6,044
TOTAL				3,560	3,560	7,120

Fuente: Policía Nacional del Perú

GRÁFICO N° 21

Operaciones focalizadas de Investigación por turno

N°	UNIDADES	1ER TURNO	2DO TURNO	TOTAL	
1	REG POL CALLAO	180	180	360	
2	REG POL LIMA	344	344	688	
TOTAL		524	524	1,048	

TOTAL POR DIA: 9,344

Fuente: Policía Nacional del Perú

La determinación de los turnos conforme a lo indicado por la COMOPPOL se sustenta en la mayor incidencia delictiva, determinantes en dos turnos, el primero de 07:00 a 14:00 horas y el segundo de 14:00 a 21:00 horas.

GRÁFICO N° 22

Determinación del costo para el Año Fiscal 2024

Periodo	PEA	Costo hora	Costo por día 7 horas	Costo día	Costo mes
DIC 2024	9344	16.00	112.00	1,046,528.00	31,395,840.00

Fuente: Policía Nacional del Perú

Los recursos que demandan los gastos asociados a la implementación del servicio como combustible, carburantes y otros asociados son asumidos con los recursos asignados en el presupuesto de la Policía Nacional del Perú. En ese sentido, para dicho extremo no se requerirán mayores recursos.



4.3 Precisión del nuevo estado que genera la propuesta y objetivos relacionados con el problema identificado

Dicha propuesta de estrategia recogida del N° 065-2024-COMOPPOL PNP/OFIPOI, proyecta como resultados de indicadores de medición anuales, las siguientes metas:

- Reducción de delitos contra el patrimonio en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.
- Reducción de la victimización cometida por bandas criminales hacia personas naturales y jurídicas.
- Reducción de la percepción de la inseguridad ciudadana.
- Incremento de la confianza ciudadana en la policía.

Así también mediante el Informe N° 065-2024-COMOPPOL PNP/OFIPOI de la Oficina de Planeamiento Operativo Institucional - COMOPPOL, señala que en relación a la proyección de resultados, la estrategia será en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, en este sentido la distribución del personal policial estaría a cargo de la Región Policial Lima y la Región Policial Callao, teniéndose en consideración que la incidencia delictiva no es estática, toda vez que migra constantemente; motivo por el cual no se podría precisar en qué distritos exactamente se implementaría dicha propuesta, la misma que sería como

complemento a los diferentes planes de operaciones vigentes que se vienen ejecutando en las jurisdicciones de la Región Policial Lima y Región Policial Callao.

4.4 Descripción del contenido de la propuesta normativa

El proyecto de ley consta de cinco (5) artículos y una (1) única Disposición Complementaria Final, siendo que:

- En el **artículo 1** de la Ley, se establece como objeto de la norma autorizar el otorgamiento de una entrega económica para el personal policial que de forma voluntaria preste servicios de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana. Ello dado que se requiere una propuesta normativa que regule los servicios y operaciones policiales, así como los montos que reciben, en calidad de entrega económica, los efectivos policiales que prestan servicios extraordinarios los cuales corresponden a aquellos prestados cuando se encuentren gozando de descanso vacacional o franco con la finalidad de mejorar los índices de criminalidad y seguridad ciudadana en el país a través de una mayor captación de efectivos policiales para el servicio policial de patrullaje.
- En el **artículo 2** de la Ley, se establece como finalidad de la norma, la de autorizar al personal policial que se encuentre de vacaciones o franco y de acuerdo a la necesidad que, de forma excepcional y temporal establezca, el Alto Mando de la Policía Nacional del Perú, a prestar de manera voluntaria servicios de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, para incrementar la presencia policial en labores preventivas; así como fortalecer las intervenciones y acciones policiales de investigación.



Al respecto, se precisa que si bien es cierto, el personal policial se encuentra gozando de su derecho vacacional o se encuentra en situación de franco, la coyuntura actual determina que es necesario contar con mayor número de efectivos policiales que realicen trabajo operativo, considerando que existen 9,344 policías que pertenecen al código 0, lo cual significa que se encuentran aptos operativamente y que por tanto pueden desarrollar servicio policial operativo, y, en consecuencia, pueden contribuir a contrarrestar la delincuencia y el incremento de la violencia criminal, en lugares de mayor incidencia delictiva, ampliando el ámbito de las operaciones policiales, lo que coadyuvará finalmente a realizar un trabajo sostenido que logre un impacto positivo en la población.

- En el **artículo 3** de la ley autoriza el otorgamiento de una entrega económica a favor del personal policial que, encontrándose de vacaciones o franco, de manera voluntaria preste servicios de patrullaje y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, por parte del Ministerio del Interior.

Asimismo, precisa que a través de decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del Interior, a propuesta de este último, se aprueba la entrega económica a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, así como los criterios y condiciones para su otorgamiento.

La entrega económica es percibida por el personal policial que de forma voluntaria preste servicios policiales de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, independientemente de la remuneración, bonificación o cualquier otra entrega de similar naturaleza que le pueda corresponder conforme al marco legal vigente.

El monto de la entrega económica a favor del referido personal policial comprende la labor desarrollada por siete horas ininterrumpidas por día.

La entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales.

Para efectos del otorgamiento de la entrega económica, se exceptúa al Ministerio del Interior de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

- El **artículo 4** de la Ley, autoriza al pliego Ministerio del Interior, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 31 395 840,00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/00 SOLES), para financiar lo establecido en el artículo 3 de la Ley.

Para ello, se exceptúa al Ministerio del Interior de lo establecido en los numerales 9.1, 9.2, 9.15 del artículo 9, los numerales 11.1 y 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y del inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Así también, se autoriza al Ministerio del Interior, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, el uso de los recursos no ejecutados asignados mediante la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como los recursos no ejecutados transferidos mediante el Decreto Supremo N° 093-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y el Decreto Supremo N° 137-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar lo establecido en el artículo 3 de la Ley.

La implementación de la Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior.



GRÁFICO 23

Pliego: 007 MININTER

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Gasto total (Inversiones y Actividades)

GENÉRICA DE GASTO	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO AL 05.11.2024	PROYECCION DEVENGADO DEL 06.11 AL 31.12	TOTAL DEVENGADO AL 31.12.2024	SALDO DISPONIBLE
	A	B	C	D	E	F	A-F
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,492,338,826	7,431,535,550	7,308,464,462	6,113,342,807	1,376,657,320	7,490,000,127	2,338,699
FLAGRANCIA (numeral 9.15 Ley de Presupuesto 2024)	729,278	148,478	-	-	148,478	148,478	580,800
Planillas DS 137-2024-EF	2,247,703	508,548	260,148	134,316	374,232	508,548	1,739,155
Otros (sin restricciones presupuestarias)	7,489,361,845	7,430,878,524	7,308,204,314	6,113,208,491	1,376,134,610	7,489,343,101	18,744
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,433,680,218	1,427,169,959	1,406,600,816	1,167,490,091	265,077,260	1,432,567,351	1,112,867
Pensionistas DS 137-2024-EF	8,446,492	-	-	-	7,333,625	7,333,625	1,112,867
Reajuste de Pensiones DS 002-2024-EF	427,680	208,940	208,940	218,740	208,940	427,680	-
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,551,608,600	1,470,927,615	1,317,738,532	1,124,450,039	414,461,678	1,538,911,717	12,696,883
FLAGRANCIA (numeral 9.15 Ley de Presupuesto 2024)	1,220,303	740,700	660,020	536,536	683,389	1,219,925	378
APEC DS 093-2024-EF	12,343,674	7,410,258	6,451,356	2,721,368	5,504,406	8,225,774	4,117,900
Otros (sin restricciones presupuestarias)	1,538,044,623	1,462,776,657	1,310,627,156	1,121,192,134	408,273,884	1,529,466,018	8,578,605
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	22,674,737	20,461,936	20,461,936	20,461,935	2,212,802	22,674,737	-
2.5 OTROS GASTOS	102,456,268	99,097,667	90,365,039	90,235,289	12,206,332	102,441,621	14,647
APEC DS 093-2024-EF	3,928,771	3,914,123	3,764,700	3,764,700	149,424	3,914,124	14,647
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	204,695,303	168,621,510	101,757,403	56,882,979	132,579,580	189,462,559	15,232,744
FLAGRANCIA (numeral 9.15 Ley de Presupuesto 2024)	31,907,937	10,324,294	4,809,285	1,144,443	17,776,036	18,920,479	12,987,458
APEC DS 093-2024-EF	618,445	457,909	300,476	208,677	354,212	562,889	55,556
CUI. 2593387 - Construcción de Central de Vigilancia y Segu	2,189,730	-	-	-	-	-	2,189,730
Otros	169,979,191	157,839,307	96,647,642	55,529,860	114,449,331	169,979,191	-
Total general	10,807,453,952	10,617,814,236	10,245,388,188	8,572,863,139	2,203,194,973	10,776,058,112	31,395,840

Fecha de corte: 05.11.2024

- El **artículo 5** de la ley establece la obligación previa de registro por parte de la Policía Nacional así se establece que la entrega económica para el personal policial que preste servicios de patrullaje y operaciones focalizadas de forma voluntaria, debe ser registrada, por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, previo al pago en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal de quien lo otorgue.

Para tales efectos, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la relación de beneficiarios de la citada entrega económica.

- Por último, la ley establece una **Única Disposición Complementaria Final**, la cual señala el plazo de cinco días hábiles desde la entrada en vigencia de ley para que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú apruebe las disposiciones necesarias para efectivizar las regulaciones de la norma.

V. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

V.1. Beneficios que genera la propuesta normativa

La propuesta normativa se orienta a mejorar la capacidad de respuesta de la Policía Nacional del Perú ante el incremento de la inseguridad ciudadana a nivel nacional con la mayor presencia policial, iniciando la aplicación de la medida en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao que se encuentran



dentro del ámbito jurisdiccional de la Región Policial Lima y la Región Policial Callao.

SUJETO	EFFECTO	SUSTENTO
Estado Peruano	Se fortalece: - Patrullaje a pie (presencia policial y control de tránsito) - Patrullaje motorizado (en automóviles o camionetas) - Operaciones focalizadas de investigación	Se precisan puntos críticos y turnos, costos y las funciones, responsabilidades
Ciudadanía	Generación de una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos.	Mejores servicios brindados a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana.

V.2. Costos que genera la propuesta normativa

El costo que genera la propuesta, ascendería a un aproximado a S/ 31 395 840,00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/00 SOLES) para el año fiscal 2024.



GRÁFICO N° 24

Determinación del costo para el Año Fiscal 2024

Periodo	PEA	Costo hora	Costo por día 7 horas
DIC 2024	9344	16.00	112.00

Durante el año fiscal 2024, se tiene previsto realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 31 395 840,00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/00 SOLES), para financiar el monto de la entrega económica para el personal policial que preste servicios de patrullaje y operaciones focalizadas de forma voluntaria. Para tal efecto, es necesario que, de manera excepcional, se exceptúa de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2, 9.15 del artículo 9, los numerales 11.1 y 11.4 del artículo 11, el numeral 20.1 del artículo 20 y la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como del artículo 3 de los Decretos Supremos N° 093-2024-EF y N° 137-2024-EF y de los numerales 48.3 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En lo que corresponde a los años subsiguientes el financiamiento será efectuado con cargo a los recursos asignados al Ministerio del Interior - Pliego 007.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Conforme se ha señalado anteriormente, la Constitución Política reconoce que la labor de la Policía Nacional está orientada a garantizar, mantener y restablecer el orden interno, siendo que la norma de desarrollo constitucional, esto es, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, precisa que son funciones de la Policía Nacional del Perú garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público, así como mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público.

En este punto, resulta necesario hacer referencia al artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en el cual se señala que, es derecho del personal policial gozar de sus vacaciones, la cual consiste en *“el periodo de descanso remunerado de treinta (30) días naturales al año y comprende al personal policial en actividad únicamente por servicios prestados en forma real y efectiva durante el año inmediato anterior. El disfrute de las vacaciones es de carácter obligatorio e irrenunciable y no puede ser sustituido por compensación económica, ni acumularse a las que se devenguen en años sucesivos. Excepcionalmente, su ejercicio está sujeto a las necesidades del servicio de la Institución. Es otorgado por el Jefe de la Unidad correspondiente”*.

De otro lado, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-DIRGEN/EMG-PNP se aprueba el Reglamento de horarios y turnos de trabajo en el régimen de servicio a dedicación exclusiva de la Policía Nacional del Perú, en el cual se establece que el “Franco” es el descanso fuera de la jornada laboral.



Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece prohibiciones en materia de ingresos del personal, respecto al incremento de remuneraciones, beneficios, retribuciones, entre otros conceptos de cualquier naturaleza, así como la percepción de nuevos beneficios, asignaciones o retribuciones.⁵

Al respecto, la propuesta normativa autoriza la prestación voluntaria del servicio de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación, por parte de los efectivos policiales que se encuentren de vacaciones o de franco, en función a la necesidad del servicio y conforme al requerimiento del Alto Mando Policial, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana; servicios por los cuales dicho personal recibirá una entrega económica a razón de S/ 112,00 por 7 horas ininterrumpidas. Esta retribución no tiene la naturaleza de un incremento remunerativo ni tiene efectos pensionables, tampoco constituye un nuevo beneficio, siendo la retribución por las horas de servicios prestados.

⁵ Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

Artículo 6. Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

En ese sentido, cabe precisar que las medidas contenidas en el proyecto de Ley se encuentran destinadas a la ejecución de acciones complementarias que coadyuven a la lucha contra la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, a través de servicios de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas de investigación; con el propósito de contar con más personal policial destinado a la lucha frontal contra la delincuencia en procura del orden público. Se propone que el personal policial, de manera voluntaria, destine parte de sus vacaciones, así como de sus horas de franco a la prestación de servicios policiales de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y operaciones focalizadas en investigación, medida que debe estar expresamente autorizada por una norma con rango de ley.

Sobre el particular, cabe indicar que la norma propuesta constituye una excepción al artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1149, así como al artículo 6 de la Ley N° 31953, con el fin de contar con mayor presencia policial para la ejecución de medidas de prevención e investigación con el propósito de reducir la incidencia delictiva.

Adicionalmente, debe indicarse que la propuesta normativa no implica la utilización de mayores recursos del Tesoro Público, puesto que se autoriza al pliego Ministerio del Interior, durante el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; para tal efecto, dicho pliego presupuestario queda exceptuado de lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como del artículo 3 de los Decretos Supremos N° 093-2024-EF y N° 137-2024-EF y del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

El numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, establece que “[l]a entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social”.

Sin perjuicio de ello, el sub numeral 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del mencionado Reglamento precisa que no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, y corresponde ser declarados improcedentes por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), “Excepcionalmente, otras materias o proyectos regulatorios que la CMCR, previa evaluación y de manera fundamentada, en base a la interpretación del alcance del presente Reglamento, señala que se encuentran fuera del alcance establecido en el numeral 10.1 del artículo 10”; en ese sentido, mediante correo de fecha 4 de noviembre de 2024, la CMCR ha declarado la improcedencia del AIR Ex Ante del proyecto de ley, en virtud a la excepción establecida en el sub numeral 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante.



Por último, el presente proyecto de Ley no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), por lo cual no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación.

